FUNDAMENTOS

"El mundo se acorta, el tiempo se diluye: el ayer se convierte en ahora; el mañana ya está hecho. Todo muy rápido". (FREIRE, 1996, p. 139). El pedagogo Paulo Freire hacía mención al uso de la televisión, como recurso educativo, informativo.

La Educación a Distancia es un sistema de educación en el que se utilizan, como mediadoras de los procesos enseñanza-aprendizaje, distintos medios tecnológicos.

La Educación a distancia significa, históricamente, estudio a través de correos. En nuestros días las nuevas tecnologías de comunicación, audio, video y computadoras, se utilizan como soportes pedagógicos-didácticos para distribuir educación.

Ante este contexto de pandemia por el COVID-19 que atraviesa nuestro país se sancionó en el Senado de la Nación, el pasado 11 de junio, la modificación de la ley Nacional de Educación n° 26206, específicamente, el articulo 109 que conforma la misma. Dicho cambio habilita la modalidad de enseñanza a distancia en todos los niveles, aunque con carácter excepcional en casos de pandemia, catástrofes u otras razones de fuerza mayor. Antes, la ley de educación a distancia no contemplaba a todos los niveles.

El proyecto de enseñanza a distancia para menores de 18 años estipula que se podrá recurrir a esa modalidad de emergencia cuando así lo habiliten el Ministerio de Educación y cada una de las jurisdicciones, como ocurre ahora, con las restricciones impuestas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio ante la pandemia.

La modificación dice que: "En tal excepcionalidad deberán adoptarse disposiciones para la reorganización: pedagógica -de acuerdo a los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios- e institucional, del régimen académico y la capacitación docente. Del mismo modo deberá atender a la provisión de los recursos tecnológicos que promuevan la igualdad educativa con condiciones de calidad según lo establecen los artículos 80 y 84 de la presente ley (Ley de Educación Nacional n° 26206); y la adopción de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo que se requieran conforme los establezcan las negociaciones colectivas correspondientes".

La normativa determina que para aplicar esta metodología de estudio "deberá atenderse la provisión de recursos tecnológicos y de conectividad que promuevan la

igualdad educativa con condiciones de calidad". En el contexto de la excepcionalidad que puede plantear una epidemia, pandemia o catástrofe que impida la concurrencia a las escuelas e institutos de enseñanza, deberán adoptarse disposiciones para la reorganización pedagógica e institucional del régimen académico y de la capacitación docente.

Según información trascendida por distintos medios de comunicación, emitidas por el gremio docente y directivos a cargo de las instituciones, la educación a distancia, pese al esfuerzo de cada docente, no se ha logrado al 100%. Esto se debe a la desigualdad tecnológica que existe entre l@s estudiantes y también, por la falta de recurso de los mismos docentes.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro debe solicitar, articular y garantizar junto con el Ministerio de Educación Nacional, el cumplimiento de la Educación a distancia con los recursos que este proceso educativo requiere.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Educación y de Derechos Humanos- la necesidad de que articule con el Ministerio de Educación de la Nación la implementación de la modalidad de Educación a Distancia conforme al, recientemente modificado, artículo 109 de la Ley Nacional de Educación n° 26206 para garantizar los recursos tecnológicos imprescindibles y así disminuir la brecha tecnológica, fortaleciendo el acceso real a las tecnologías de la información y la comunicación, como herramientas pedagógicas centrales para avanzar hacia la inclusión educativa y la justicia social.

Artículo 2°.- De forma.